

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**16588** *DENUNCIA por España del Convenio internacional sobre responsabilidad civil por daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, hecho en Bruselas el 29 de noviembre de 1969 y del Convenio internacional de constitución de un Fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos, hecho en Bruselas el 18 de diciembre de 1971.*

Por escrito de fecha 13 de mayo de 1997, dirigido por el Ministro de Asuntos Exteriores al Secretario general de la Organización Marítima Internacional, España ha denunciado el Convenio internacional sobre responsabilidad civil por daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, hecho en Bruselas el 29 de noviembre de 1969 y del Convenio internacional de constitución de un Fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación por hidrocarburos, hecho en Bruselas el 18 de diciembre de 1971.

Dichos Convenios estaban en vigor para España desde el 7 de marzo de 1976 y 6 de enero de 1982, respectivamente.

Esta denuncia surtirá efecto para España desde el 15 de mayo de 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio Internacional sobre la constitución de un Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, hecho en Bruselas el 18 de diciembre de 1971.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 11 de julio de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**16589** *ORDEN de 16 de julio de 1997 por la que se modifica la de 22 de julio de 1994, reguladora de los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal del Ministerio para las Administraciones Públicas y sus entidades.*

Los artículos 18 y 36.h) de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Auto-

matizado de los Datos de Carácter Personal, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas deberá realizarse mediante disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, previo informe de la Agencia de Protección de Datos.

Con base en los citados preceptos, se dictó la Orden de 22 de julio de 1994, reguladora de los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal del Ministerio para las Administraciones Públicas y sus entidades.

Dicha Orden contenía, en el número 21 de su anexo, el fichero automatizado del Registro de Intereses de Altos Cargos. Con posterioridad a dicha Orden, se publicó la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y, en desarrollo de la misma, se regularon los Registros de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales de los Altos Cargos por Real Decreto 1410/1995, de 4 de agosto.

Por otra parte, diversas consultas realizadas a la Agencia de Protección de Datos avalan la necesidad de la inclusión del banco de datos de miembros de Corporaciones Locales entre los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal del Ministerio de Administraciones Públicas y sus entidades.

Ambos motivos hacen necesaria la modificación de la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 22 de julio de 1994.

En su virtud, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1892/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe de la Agencia de Protección de Datos, dispongo:

Primero.—El número 21 del anexo de la Orden de 22 de julio de 1994, reguladora de los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal del Ministerio para las Administraciones Públicas y sus entidades, queda establecido en la siguiente forma:

«Número 21. Fichero automatizado de los Registros de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales de los Altos Cargos.

1. Responsable: Inspección General de Servicios de la Administración Pública.
2. Finalidad:

Gestión de un Registro de Declaraciones de Actividades y de las comunicaciones de inicio de actividad pública o privada (como consecuencia del cese en el desempeño del alto cargo) para disponer de una base de datos.

Gestión de un Registro de Bienes Patrimoniales de los Altos Cargos, con el fin de disponer de una base de datos.